

*Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011*



*Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas  
Nueva York*

**MP/UN/NY/SG/N° 122/10**

Ref.: Remitir informe del Paraguay acerca del cumplimiento de la resolución 63/125, titulada: "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

**La Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas** saluda atentamente a la **Secretaría de las Naciones Unidas** con el objeto de remitir el informe de la República del Paraguay con relación al cumplimiento de la resolución 63/125 de la Asamblea General, titulada: "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

**La Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas** hace propicia la oportunidad para reiterar a la **Secretaría de las Naciones Unidas**, las seguridades de su más distinguida consideración.

Nueva York, 17 de septiembre de 2010.



A la  
Secretaría de las Naciones Unidas  
Nueva York

## **Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las Víctimas de los conflictos armados en el Paraguay.**

### **Aplicación y Difusión del Derecho Internacional Humanitario**

La República del Paraguay es parte de los Convenios de Ginebra del año 1949 desde el año 1961 y ha ratificado los Protocolos I y II Adicionales a los Convenios de Ginebra, en el año 1990.-

De igual manera, en el año 2008 el Paraguay ha ratificado el Protocolo Adicional III relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional,-

### **COMISION INTERMINISTERIAL DE ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

La Comisión de Estudio y Aplicación de Derecho Internacional Humanitario (CEADIH), fue creada por Decreto N° 8802 del año 1995, cumple funciones de Aplicación y Difusión del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el Paraguay, estando integrada por un representante del Ministerio de Defensa Nacional (quien ejerce la Presidencia), un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Justicia y Trabajo, un representante del Ministerio del Interior y un representante de la Cruz Roja Paraguaya en carácter de observador. El Ministerio de Defensa Nacional es Sede de la Secretaría Permanente.-

En cumplimiento de su cometido, la CEADIH está facultada a convocar expertos académicos, parlamentarios o funcionarios de otras dependencias o ministerios, como observadores o asesores en el campo de desarrollo e implementación del DIH, así mismo el CICR presta a la Comisión una valiosa asistencia, a la cual ofrece constante asesoramiento y cooperación para la implementación de medidas y difusión del DIH.-

Igualmente, en su rol difusor del Derecho Internacional Humanitario, la Comisión realiza sugerencias y recomendaciones a las distintas Instituciones de

Enseñanza, tanto civiles como militares, para la adecuación y actualización de los programas de estudio relativos al Derecho Internacional Humanitario.-

La CEADIH se constituye en un órgano consultivo en materia de difusión y aplicación del DIH.-

### **RATIFICACION DE TRATADOS**

El Paraguay ha ratificado la mayor parte de los Instrumentos Internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario. No fue ratificada aun la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas del 20 de diciembre de 2006 (DF ONU 2006) ni la Convención sobre Municiones en Racimo del 30 de mayo de 2008 (Cluster Munitions 2008), no obstante se está llevando a cabo el proceso de ratificación de ambos instrumentos.-

### **EMBLEMAS PROTEGIDOS**

La Ley N° 2365 *"Que modifica la Ley 993 del 06 de agosto de 1928 "Que prohíbe el uso del nombre, distintivos y emblemas de la cruz roja"*. Su texto es muy preciso en establecer las penalidades por su mal uso ya sea en tiempo de Paz como en Tiempo de Guerra, establece además el organismo que podrá autorizar su uso (Ministerio de Defensa Nacional), y que al mismo tiempo velará por el cumplimiento de sus disposiciones. Los signos protegidos son respetados en el país.

### **DECLARACION, ARTICULO 90**

El Paraguay ha formulado la declaración de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 del Protocolo Adicional I, en fecha 16 de enero de 1998, por la cual reconoce ipso facto y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la Competencia de la Comisión Internacional de Encuesta para proceder a una investigación acerca de las denuncias formuladas por esa otra parte.-

## **SANCION DE CRIMENES DE GUERRA**

En lo referido a la sanción de crímenes de guerra, el Código Penal Paraguayo contempla y penaliza varias de las infracciones descriptas en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos. Existe además un Proyecto de Ley sobre la implementación del Estatuto de Roma en el Paraguay, el cual se halla en etapa final de elaboración. Recientemente la CEADIH y el Departamento de Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, han analizado dicho Anteproyecto, realizando varias sugerencias y modificaciones al mismo, a fin de que las mismas sean consideradas por la Comisión creada para Redactar dicho anteproyecto. El anteproyecto es bastante amplio y contempla y sanciona todas estas infracciones previstas en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.-

## **GARANTIAS JUDICIALES**

En cuanto a las garantías judiciales enunciadas por el Protocolo, la Constitución Nacional del país contempla ampliamente garantías judiciales y de igual manera lo hace el Código Procesal Penal Paraguayo.-

## **RECLUTAMIENTO DE MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD EN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO – RATIFICACION DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LA PARTICIPACION DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS.-**

El Paraguay ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados. Una medida adoptada para dar cumplimiento a este Protocolo, ha sido la sanción de la Ley Nº 3360/2007 *"Que deroga el Artículo 10 y Modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 569/75 "Del Servicio Militar Obligatorio"*. La Ley Nº 3360/2007 dispone que: *"En ningún caso podrá permitirse la prestación del servicio antes de los dieciocho años de edad"*.-

Así mismo, por Ley Nº 3485/08 fue modificada la Ley 123/52 *"Por la cual se sustituyen los Decretos Leyes Nº 5689 y 7687 del 24 de octubre de 1944 y*

10 de octubre de 1949, respectivamente, sobre la creación de curso especial de instrucción militar y de formación de oficiales y suboficiales de Reserva para Estudiantes (CIMEFOR)", uno de los artículos modificados, el 10º precisamente, quedó redactado de la siguiente manera: "**Los cursos de Instrucción Militar y de Formación de Oficiales y Sub Oficiales de Reserva están dirigidos a ciudadanos estudiantes que hayan cumplido los dieciocho años de edad...**".-

## **OFICINA NACIONAL DE INFORMACION**

El Departamento de Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, ha elaborado en el presente año, conjuntamente con la Secretaría Permanente de la CEADIH, un proyecto de Decreto que asigna las funciones de Oficina Nacional de Información a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de producirse un conflicto armado, este proyecto ya ha sido remitido a la Presidencia de la República.-

## **BIENES CULTURALES**

En materia de Bienes Culturales, el Paraguay ha ratificado la Convención de la Haya para la protección de Bienes Culturales en caso de conflicto armado y sus dos protocolos. Se han señalado varios Bienes Culturales con el emblema protector, y se tiene previsto continuar con estas señalizaciones de manera permanente. Se cuenta con un Inventario de Bienes Culturales, el cual ha sido proveído por La Secretaría de la Cultura a fin de cumplir con este cometido.

## **DIFUSION DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – CAPACITACION AL PERSONAL MILITAR- TRADUCCION DE SUS PRINCIPIOS AL IDIOMA GUARANI**

En materia de difusión, es importante destacar que las Fuerzas Armadas son constantemente capacitadas en materia de Derecho Internacional Humanitario, en todos los niveles jerárquicos. Son organizados de manera regular seminarios y talleres de capacitación para miembros de las Fuerzas Armadas. De igual manera, el personal militar que partirá en misión de paz, recibe capacitación especializada.-

En el ámbito civil, varias facultades de derecho del país han incorporado el Derecho Internacional Humanitario a sus programas de estudio, y también son realizados seminarios y conferencias, en este ámbito.-

*"Guía del Soldado"* es un pequeño manual bilingüe con principios básicos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual está redactado en los dos idiomas oficiales de la República del Paraguay, el castellano y el guaraní.-

Es importante señalar que el CICR ha prestado su colaboración en la organización de diversos cursos y seminarios impartidos tanto en el ámbito civil como en el militar en materia de Derecho Internacional Humanitario.-